

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del documento que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. Doy Fe.

Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1<sup>a</sup> Notaria de Independencia, a las 16:55 horas del dia de hoy.

**Independencia, 5 de febrero de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:**

**039-CT-MANDATO\_DE\_ADMINISTRACION\_AP38437**



CVE: 039-CT-MANDATO\_DE\_ADMINISTRACION\_AP38437

**CONTRATO DE SERVICIO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES**

**APALANCADOS SPA**

**CON**

**ANDRÉS EDUARDO ALARCÓN SÁNCHEZ**

En Santiago, a 29 de Enero del 2025, comparecen **Apalancados SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente por don **Yuri Orlando Galgani Oneto**, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N°16.662.776-1, con domicilio en Avenida Vitacura 2939, oficina 301, Las Condes, Región Metropolitana, Rol Único Tributario 77.599.304-9, en lo sucesivo denominada **ActivaRent**, y referida en adelante como “**el administrador**”, y, por la otra, Don **Andrés Eduardo Alarcón Sánchez**, Venezolano, Soltero, Arquitecto, cédula de identidad 26.120.614-5, con domicilio en Diego de Deza 1160, departamento 403, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también “**el cliente**”, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios de administración de inmueble:

**PRIMERO. Antecedentes.**

1. El cliente es dueño de los siguientes inmuebles:

Dirección	Comuna	Nº Depto <sup>1</sup>	Nº Est <sup>2</sup>	Nº Bod <sup>3</sup>
Catedral 1743	Santiago	424	-	-
Catedral 1739	Santiago	-	17	-
Catedral 1743	Santiago	425	-	-

El cliente ha manifestado expresamente la necesidad de la experticia, experiencia y profesionalismo de los servicios de administración proporcionados por el Administrador.

2. A modo de antecedente, ActivaRent es una empresa cuyo giro consiste en la administración de propiedades, corretaje y gestión de propiedades de inversión.
3. Sin perjuicio de que a la presente fecha el contrato tenga por objeto los inmuebles individualizados en la cláusula primera, numeral 1, las partes dejan constancia que el presente contrato les será exigible en los mismos términos y condiciones, respecto de todos aquellos inmuebles que en el futuro sean incorporados por el cliente a la cartera administrada ActivaRent. Para estos efectos, el cliente deberá comunicar por escrito al administrador de dicha decisión y esté último deberá cargar el nuevo inmueble en la sesión web del cliente.

<sup>1</sup> N° Depto: Número Departamento

<sup>2</sup> N°Est: Número Estacionamiento.

<sup>3</sup> N° Bod: Número Bodega.



**SEGUNDO. Objeto del contrato.**

El cliente viene a contratar los Servicios de Administración de Inmuebles, los cuales serán llevados a cabo por el Administrador. Este último, a través de su representante legal señalado en la comparecencia, acepta y se compromete a proporcionar los servicios de recaudación de las rentas mensuales de los contratos de arrendamiento celebrados por el cliente, asumiendo el pago de los gastos asociados a dicho servicio.

Los servicios incluirán:

1. Dar los Inmuebles en arrendamiento y/o subarrendamiento, pudiendo elegir y calificar libremente al arrendatario y/o subarrendatario. Para estos efectos el administrador estará autorizado para publicitar la oferta de arriendo y/o subarriendo de los Inmuebles en los medios que este determine, y recurrir a los servicios de publicidad, tecnología, corretaje u otros ofrecidos por terceros;
2. Celebrar por cuenta del cliente contratos de arrendamiento y/o contratos de subarrendamiento sobre el o los Inmuebles. Para lo anterior, por el presente instrumento, el cliente confiere poder al administrador, otorgándole facultad para representarlo en la celebración de dichos contratos, estando plenamente facultado para celebrar dichos contratos, modificarlos y ponerles término, fijar rentas de arrendamiento y/o subarrendamiento, formas de pago y entrega, designar árbitros, otorgar mandatos y poderes especiales a terceros que gestionen el arrendamiento de los referido(s) Inmueble(s) y suscribir todo tipo de documentos complementarios y anexos. Se deja constancia que los gastos de legalización o autenticación de firmas en los contratos de arrendamiento que se celebren en ejercicio de las facultades precedentes serán compartidos equitativamente entre el cliente y el arrendatario;
3. Entregar y recibir materialmente los Inmuebles, al inicio y al término de cada contrato;
4. Acordar plazos para la restitución de los Inmuebles o para el pago de rentas insolutas y aceptar cauciones para asegurarlas;
5. Informar al arrendatario correspondiente al boletín comercial en caso de mora. Todo cargo de cobranza será de cargo del arrendatario. En caso de que tales gestiones no sean canceladas por el arrendatario, los gastos de inscripción en el boletín comercial serán de cargo del cliente;
6. Tramitar, en representación del cliente, la solicitud que prohíbe a que usuarios que a cualquier título gocen de los Inmuebles, puedan celebrar con la respectiva empresa proveedora de los servicios domiciliarios correspondientes convenios de pago de dichas cuentas. Dicho servicio sólo se ejecutará por el administrador, previa solicitud escrita del cliente conjuntamente con el envío de ésta, del correspondiente poder notarial y el certificado de dominio vigente del Inmueble;
7. El Administrador tendrá la facultad, si lo estima necesario, de representar al cliente con derecho a voz y voto en las Asambleas de Copropietarios, sean éstas ordinarias o extraordinarias, y en general, representar al cliente en todos los actos y contratos que se



relacionen con la administración del inmueble. En el supuesto de que el Administrador considere que la asistencia a una Asamblea de Copropietarios no es necesaria, pero el cliente exprese el deseo que dicha asistencia se realice, se devengará un costo adicional de 2 UF, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de asistencia. Mediante el presente contrato, el cliente autoriza al Administrador para requerir a los administradores y/o comité de administración de los edificios o comunidades en que se encuentren sus propiedades toda la información relacionada a los gastos comunes, tales como estado de deuda, montos mensuales de gastos comunes, consumos variables, multas, colillas de rendición y cobros, así como también permitir el acceso libre a las plataformas y/o software que contengan dicha información.;

8. Cobrar y percibir las rentas mensuales de arrendamiento y mes de garantía, con la periodicidad que establezca el contrato de arrendamiento del(s) Inmueble(s), procurando que el pago se realice en la fecha acordada y que éste incluya tanto los reajustes pactados como las multas que procedan conforme con el contrato de arrendamiento del Inmueble. Del canon recaudado se descontarán los importes de las comisiones pactadas en este contrato, además de los gastos notariales, contractuales o cualquier otro tipo de gasto de habilitación de la propiedad que sea de cargo del propietario y que éste hubiere autorizado.;
9. Supervisar y cobrar el pago de los servicios públicos, de los gastos comunes y demás servicios y suministros que se registren en el o los Inmuebles administrados;
10. Pagar, por cuenta del cliente, los gastos comunes, los gastos de consumo domiciliario de servicios básicos en períodos vacantes, multas u otras deudas que afecten a la propiedad; y otros conceptos que indique el cliente. Todos estos pagos serán financiados con los fondos provenientes de las rentas de arrendamiento recaudadas por el administrador;
11. En caso que exista cambio de arrendatario, pagar, por cuenta del cliente, la totalidad de los gastos, ya sean comunes o de consumo domiciliario, más aquellos gastos de reparación en que incurra para dejar la propiedad en estado de volver arrendarse. Dichos pagos serán financiados con las rentas de arrendamiento, vigentes o futuras. En caso que no se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento, el cliente estará obligado a reembolsar al administrador la totalidad de los gastos en que haya incurrido por los conceptos antes señalados;
12. Transferir al cliente el saldo de los fondos obtenidos por las rentas de arrendamiento a la cuenta bancaria que esta designe. El depósito en la cuenta bancaria de los fondos señalados estará condicionado al pago efectivo de la renta por parte del arrendatario y se hará en un plazo máximo de cinco días a contar de éste;
13. En caso de incumplimiento por parte del arrendatario correspondiente, el cliente tendrá la opción de pagar los gastos de inscripción en el boletín comercial, con los fondos recaudados provenientes de la renta mensual de arrendamiento;
14. Representar judicialmente al cliente en caso de incumplimiento por parte del arrendatario y/o subarrendatario en el pago de la renta mensual o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El cliente podrá instruir al administrador para realizar gestiones de cobro. Si



es necesario, el administrador, bajo las instrucciones del cliente, coordinará acciones judiciales, informando a este último y comprometiéndose a facilitar la deducción de acciones judiciales a su nombre. El cliente se compromete a otorgar el mandato judicial necesario por escritura pública. En el caso de arrendatario, todos los gastos derivados de la representación o cobranza judicial serán de cargo del cliente.

15. Otorgar al arrendatario los recibos y pagos que procedieren, pudiendo al efecto firmar recibos, retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes al cliente;
16. Inspeccionar el(los) Inmueble(s) para verificar su estado de conservación y mantenimiento por parte del arrendatario.
17. Suscribir contratos de seguros, integrales o no, para contratos de arrendamientos en favor del cliente, en su cuenta y representación, respecto del(los) Inmueble(s) administrado(s). En dicho caso los costos generados por tales conceptos serán con cargo al cliente.
18. En ejercicio de las facultades antes mencionadas, el Administrador podrá actuar con las más amplias atribuciones pudiendo al efecto hacer las declaraciones y otorgar y/o firmar todos los documentos, instrumentos y antecedentes que sean necesarios y que se relacionen con las actuaciones anteriormente mencionadas.

### **TERCERO. Obligaciones del Cliente.**

El Cliente se obliga a lo siguiente:

1. Mantener el(los) Inmueble(s) administrado(s) libre de limitaciones, embargos, gravámenes y deudas que impidan entregarlo en arrendamiento o causen al arrendatario turbación o embarazo en su goce.
2. Atender oportunamente o autorizar las solicitudes que le haga el Administrador respecto de daños o problemas que presente el(los) Inmueble(s) administrado(s), evitando así incumplimientos con el arrendatario. Si el cliente no diera respuesta a las solicitudes del Administrador dentro del término de 5 días corridos contado desde que le fuere formulada, éste podrá ejecutar las reparaciones que sean necesarias por cuenta y con cargo del cliente. En tal caso el Administrador descontará y retendrá el importe de las reparaciones de la suma a pagar conforme con la siguiente cuenta que deba rendirle.
3. Entregar el(los) Inmueble(s) sin deudas pendientes por concepto de servicios públicos de agua, energía eléctrica y gas, así como el de teléfono, TV cable, extracción de basura y gastos comunes, exhibiendo los distintos certificados o comprobantes de pago al día.
4. Entregar copia del vigente Reglamento Interno de Convivencia, o equivalente, de la comunidad donde se encuentra el Inmueble.
5. Que en caso de que exista cambio de arrendatario, durante la vigencia del presente contrato, le debe conceder al Administrador un plazo de 10 días hábiles, contados desde la desocupación efectiva, total y libre de todo habitante de los inmuebles dados en arrendamiento, para que pueda efectuar las reparaciones y arreglos que correspondan. La



presente cláusula, se aplicará igualmente en el caso de que el Cliente quiera poner término al contrato que vincula a las partes, permitiendo que el Administrador, en el plazo previamente señalado, pueda restituir el inmueble a su dueño en las mejores condiciones posibles. En el evento de que el Cliente quiera que la restitución se produzca con efecto inmediato, declara conocer y aceptar en este acto que el Administrador no podrá entregar los inmuebles en las mejores condiciones posibles, siendo de su cuenta, nombre y cargo las reparaciones futuras que se deban efectuar.

6. El cliente deberá asegurar al Administrador que cada inmueble administrado cuente al menos con el siguiente kit básico: 1- Fierros de Cortina en ventanas de dormitorios, living y baños si aplicase, 2- Soporte de TV, y 3- Luminarias instaladas con focos led o similares. En el evento de que los inmuebles administrados no cuenten con todos o algunos de los elementos del kit básico, podrá el Administrador adquirir e instalar dichos elementos a costa del Cliente quien deberá pagar la compra e instalación de los mismos de una sola vez mediante transferencia al Administrador o su pago podrá ser resuelto por el Administrador descontando la suma de las rentas de arrendamiento del inmueble o inmuebles respectivos.

#### **CUARTO. Beneficios.**

- 1. Sin cobro durante los períodos de vacancia.** Mientras el(s) Inmueble(s) se encuentre(n) sin arrendatario, el Cliente está libre al pago de comisión de Administración hacia el Administrador
- 2. Garantía de arrendatario.** En caso de que un arrendatario de por terminado el contrato de arriendo y haga entrega del Inmueble antes de cumplirse el sexto mes de contrato a partir de la fecha celebrada del mismo, es decir, previo a los primeros 180 (ciento ochenta) días, el Administrador procurará buscar un nuevo arrendatario sin costo para el Cliente.
- 3. Cobranza extrajudicial gratuita.**  
En la eventualidad de incumplimiento en el pago por parte del arrendatario, el Administrador otorga al Cliente, el beneficio de contar con un período de cobranza extrajudicial exento de costos adicionales.
- 4. Asesorías legales y cobranzas judiciales a valor preferencial.** En caso de que el Cliente necesite asesoría legal tendrá acceso a la contratación de aliados legales de ActivaRent a precios preferenciales, así como la posibilidad de realizar el pago de las costas del equipo legal en cuotas.

#### **QUINTO. Honorarios por los servicios.**

Las partes convienen que el Administrador tendrá derecho a cobrar al cliente y percibir comisiones por los servicios prestados en virtud de la cláusula sexta del presente contrato. Estas comisiones corresponden a las siguientes:

- 1. Honorarios por los servicios de Administración:** Se establece una comisión del 7% (siete por ciento) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre el monto de cada renta mensual de arrendamiento pagada por el arrendatario de la propiedad administrada, como compensación por los servicios de administración.



A fin de implementar un sistema de pago automático a través de pasarela online, se establece que la plataforma aplicará un cargo mínimo de 0,04 UF más IVA por transacción. Este sistema permitirá que los fondos correspondientes a los pagos de arriendo sean depositados directamente en la cuenta del propietario, sin pasar por la administración, lo que garantiza una mayor transparencia en las operaciones. Además, este sistema nos permitirá sumar automáticamente las deudas morosas pendientes a los pagos de los meses siguientes, facilitando una gestión de cobranza más eficiente y sirviendo como método de presión para regularizar pagos atrasados.

- 2. Comisión por el servicio de Corretaje del Inmueble administrado:** Se establece una comisión equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la primera renta mensual (mes cabal) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como retribución por el servicio de arrendamiento del inmueble administrado. Esta comisión se calculará sobre el monto total de la primera renta mensual, excluyendo cualquier descuento promocional aplicado durante el periodo inicial del contrato de arrendamiento. La comisión será devengada en cada ocasión en que, durante la vigencia de este contrato, la propiedad administrada sea entregada en arrendamiento a un tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que no habrá lugar al cobro ni al pago de la comisión u honorarios por el servicio de arrendamiento en el caso que se trate de la prórroga o renovación tácita o automática de un arrendamiento. Se entiende por prórroga tácita o automática la prolongación del plazo de duración de un contrato de arrendamiento sin solución de continuidad, consecuencia de la aplicación o cumplimiento de una estipulación o cláusula expresa del arrendamiento.

#### **SEXTO. Duración del Contrato.**

El presente contrato regirá desde la fecha consignada al comienzo y tendrá una duración de doce meses contados desde el arriendo efectivo del Inmueble por el Administrador; esto es, cuando el Inmueble haya sido entregado materialmente al arrendatario.

- 1. Prórroga Automática.** Vencido el plazo anterior, el Contrato se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de doce meses cada uno, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo siempre y cuando en la fecha en que debería terminar el contrato de administración, el inmueble esté desocupado de arrendatarios. La notificación a la otra parte deberá ser por escrito y con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del período que estuviese en curso, mediante carta certificada despachada a través de la Empresa de Correos de Chile al domicilio consignado en la comparecencia o vía correo electrónico con recibo debidamente acusado.

En ningún caso el presente contrato terminará encontrándose vigente un contrato de arrendamiento respecto de la propiedad singularizada en la cláusula precedente.

- 2. Terminación Anticipada existiendo un Contrato de Arrendamiento vigente.**

En el evento que el Propietario ponga término a este Contrato mientras el(los) Inmueble(s) administrado(s) ya se encuentre(n) arrendado(s), deberá pagar al



Administrador, a título de indemnización anticipada de perjuicios, el importe bruto de los honorarios de administración correspondientes a los meses que restaren para el vencimiento anual del presente contrato.

#### **SEPTIMO. Responsabilidades.**

El administrador no responderá por cualquier clase de daños que puedan producirse en el inmueble, especialmente aquellos relacionados con incendios, terremotos, incendio causado por terremoto, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, rotura de alfombras, desperfectos en la pintura, efectos de humedad o calor, robos o daños que puedan ocurrir o causen perjuicios en el inmueble, así como tampoco por aquellos causados por actos terroristas, maliciosos, delictuales, subversivos o contrarios al orden público, y en general, caso fortuito, fuerza mayor u otros de similares características. Asimismo, las partes están de acuerdo en que el administrador no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el cliente por los daños antes mencionados ni tampoco por aquellos causados por el incumplimiento de los arrendatarios en relación con las obligaciones que les imponga cada contrato respecto a la mantención y cuidado del inmueble. Tampoco será responsable de la falta de solvencia de los arrendatarios, ni de incumplimientos en que los arrendatarios puedan incurrir.

#### **OCTAVO. Venta del Inmueble.**

En caso de venta del(los) Inmueble(s) administrado(s) se aplicarán las reglas siguientes:

1. Si el comprador es el arrendatario, su cónyuge o una persona jurídica en que el arrendatario o su cónyuge tengan interés, participación, la calidad de accionistas o de Administrador y sea que la compraventa se celebre durante la vigencia de este Contrato, el cliente pagará al Administrador una comisión de venta ascendente al 2% del precio de la compraventa más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
2. El cliente queda sujeto a la exclusividad en la administración del(los) Inmueble(s), tanto para su arriendo como para su venta. En caso de que el Propietario quiera encargar la gestión de venta a un tercero distinto del Administrador, deberá dar término de forma previa a este contrato en las formas y condiciones que se detallan en la cláusula Octava de este acuerdo.
3. Si el cliente no respetara la exclusividad del Administrador en la gestión de venta del(los) Inmueble(s) y la venta se efectuará por gestión de un tercero dentro del plazo de vigencia de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el cliente deberá pagar al Administrador, una comisión de venta ascendente al 2% del precio de la compraventa más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### **NOVENO. Exclusividad.**

Las partes convienen que la celebración del presente contrato importa exclusividad del Administrador en la prestación del servicio de administración y corretaje del(los) Inmueble(s), de manera que el cliente no podrá encomendar a terceros la misma gestión.



**DÉCIMO. Obligación de Reserva.**

Las partes se obligan recíprocamente durante toda la vigencia del presente contrato e incluso después de su terminación a mantener reserva y no entregar ni divulgar a terceros la información relativa a la otra o a sus negocios a que hayan tenido acceso con motivo de su celebración o cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO. Modificaciones.**

Todo acuerdo que complemente y/o modifique el presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrito por las partes, sin lo cual no surtirá efecto alguno

**DÉCIMO SEGUNDO. Prácticas o usos contrarios al Contrato.**

Las prácticas o usos en el cumplimiento de este contrato que resulten contrarios a las estipulaciones precedentes o incompatibles con ellas no importarán en caso alguno modificación del mismo cualquiera sea el lapso en que se verifiquen.

El no ejercicio facultades o usos contrarios a lo pactado en este instrumento no significará de manera alguna aceptación de ellas o la renuncia del derecho a reclamarlas, pudiendo las partes hacerlo cuando lo estimen conveniente.

**DÉCIMO TERCERO. Ineficacia de cambios.**

Las partes convienen que las modificaciones o cambios en la administración y/o representación, en el domicilio y/o en la cuenta de correo electrónico de cualquiera de ellas no surtirán efecto respecto de la otra en tanto no sea notificada por carta certificada o por correo electrónico debidamente confirmado y recibido.

**DÉCIMO CUARTO. Domicilio.**

Las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago para todos los efectos del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO. Competencia.**

Toda diferencia o controversia que se suscite entre las partes de este acuerdo, con ocasión del mismo, ya sean referidas a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualesquiera otra, de cualquier naturaleza que fuere Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SEXTO. Notificaciones.**

Todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo u ocasión de este contrato deberán dirigirse vía correo electrónico a cada parte, según se indica a continuación:

I. ActivaRent: felipe@activarent.cl

II. Andrés Alarcón: andres.schiavi@gmail.com

Cualquier cambio en la información precedente deberá comunicarse oportunamente y por



escrito a la otra parte, según procediere, y en su defecto, tendrá pleno valor el aviso enviado a las partes a los correos electrónicos antes señalados.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. Mandato.**

Por este acto el cliente autoriza al Administrador, y quien éste designe mediante mandato, para efectuar las inscripciones, legalizaciones de contrato de arriendo y otras operaciones derivadas de su gestión, para que el Administrador la efectúe a nombre de éste. Por su parte el mandatario se obliga a notificar al cliente de todas las actuaciones que efectúe a nombre de éste, rindiendo cuenta del acto y los costes de este.

#### **DÉCIMO OCTAVO. Autorización.**

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el cliente faculta irrevocablemente a ActivaRent para que pueda dar a conocer la morosidad en el pago de la comisión estipulada en el presente Contrato, así como el reembolso de los pagos efectuados y/o gastos incurridos por el administrador de cargo del cliente de conformidad al presente Contrato, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, tales como Datarent, Equifax o Dicom, con el objeto que sea divulgado, relevando a ActivaRent de cualquier responsabilidad que se pudiere derivar que se pueda derivar al efecto. Las Partes dejan expresa constancia que esta autorización da plena satisfacción a lo establecido en el artículo número 4 de la Ley 19.628

#### **DÉCIMO NOVENO. Personerías.**

La personería de don Yuri Orlando Galgani Oneto, para actuar en representación de la sociedad Apalancados SPA, consta de certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, empresa creada y celebrada en conformidad al régimen establecido en la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, la que no inserta por ser conocida por ambas partes.



**VIGÉSIMO: Firma Electrónica**

Al firmar este documento, las cada una de las Partes, el Administrador y el Cliente, reconocen y declaran que: (a) cada una acepta la firma electrónica de este documento; (b) la adopción de una firma electrónica constituye una expresión inequívoca de la voluntad y la obligación vinculante de todas las Partes, siendo válida y exigibles las obligaciones suscritas mediante firma electrónica; (c) cada una de las Partes tiene conocimiento expreso de la adopción por medio de firma electrónica, sin reservas y/o preguntas, de cualquier naturaleza; y (d) cada una de las Partes se compromete y por el presente instrumento renuncia al derecho a impugnar la adopción de una "firma digital" y/o negarse a la observación y el cumplimiento de lo pactado.

El presente contrato está suscrito en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Administrador y otro en poder del Cliente.



---

YURI ORLANDO GALGANI ONETO

C.I.: 16.662.776-1

p.p. APALANCADOS SPA

RUT.: 77.599.304-9

**ADMINISTRADOR**



---

ANDRÉS EDUARDO ALARCÓN SÁNCHEZ

C.I.: 26.120.614-5

**CLIENTE**







[Atrás](#)

Rol Único Tributario



**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
APALANCADOS SPA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
AV VITACURA 2939 LC 301 YOT 301  
LAS CONDES

**RUT CONTRIBUYENTE**  
**77.599.304-9**

